

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Burgos.—El Gobernador militar de Santander participa haberse presentado á indulto un carlista procedente de la faccion que mandaba Andéchaga.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da parte de haber sido alcanzada la faccion Faes por la columna del Comandante Sanchez, causándole algunos heridos. Nuestras fuerzas tuvieron la baja de tres soldados, tambien heridos, aunque levemente.

Andalucia y Extremadura.—Segun manifiesta el Comandante general de esta última provincia, la faccion del cabecilla Telaraña fué batida y dispersada el dia 11 por la columna del Teniente Camargo, de caballería de Montesa, en la sierra inmediata á Villarta de los Montes, causándole tres heridos, y cogiéndole seis caballos, varias armas y otros efectos.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Galicia.—El Capitan general participa que la faccion Cancio, que vagaba por Astúrias y penetró en la provincia de Lugo, fué batida y

dispersada por una columna cerca de Ortigosa, causándole un titulado Oficial muerto, cuatro individuos heridos y cogiéndole varios efectos de guerra; y que la faccion Salinas, que procedente de Portugal volvió á penetrar en la provincia de Orense, fué igualmente batida y dispersada en los montes de Peñas de Celmes, causándole dos muertos.

De resultas de una batida dada en combinacion por una columna de tropas portuguesas y otra nuestra, fueron aprehendidos por aquella en su territorio 11 carlistas.

Tambien da conocimiento de que la columna al mando del Capitan Aznar, del cuarto regimiento de Artillería á pié, batió y dispersó en Samos, provincia de Lugo, á la faccion Pichel, cogiendo prisioneros á este y dos individuos mas. Seguidamente la misma columna batió y dispersó otra faccion mandada por el antiguo cabecilla Saavedra, que resultó herido con algunos mas, cogiéndoles armas y municiones.

Como consecuencia de estas batidas se van presentando á indulto varios individuos de las facciones dispersas.

Burgos.—El Brigadier Segundo Cabo manifiesta que el Jefe de la columna de Medina de Pomar, en un reconocimiento verificado con sus fuerzas hácia Cormenzana, encontró á la faccion posesionada de las alturas, sosteniendo con ella algun fuego sin resultado por no admitir accion el enemigo.

Se habia presentado á indulto con armas al Jefe de Carabineros de la citada columna el carlista Pio Módenes, que pertenecia al quinto batallon castellano.

Valencia.—El Gobernador militar de Alicante participa que en aquella provincia reina completa tranquilidad, continuando las presentaciones á indulto, habiéndolo

verificado anteayer 10 carlistas y ayer 24.

Castilla la Vieja.—El Capitan general participa que los Voluntarios de la Pola sostuvieron en Cármenes un tiroteo con una partida carlista, desalojándolos del pueblo y continuando en su persecucion.

El Gobernador militar de Oviedo da conocimiento que la partida Faes salió de aquella provincia dirigiéndose á la de Leon, perseguida por las columnas, habiéndose presentado á la de Infiesto un individuo de esta partida con carabina Minié. Los grupos dispersos de la de Valdés van tambien perseguidos incesantemente.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Á LA NACION.

Se ha abusado hasta tal punto de los programas largos y pomposos, que son generalmente recibidos con marcada indiferencia. Las graves y extraordinarias circunstancias que atravesamos imponen, sin embargo, al nuevo Gobierno el deber ineludible de consignar brevemente sus propósitos en un documento público, ya que por desgracia no puede hacerlo en el seno de la Representacion Nacional.

Los individuos que componen este Gabinete proceden de un solo partido; pero tienen la firme voluntad de gobernar para la Nacion entera sin el estrecho criterio de las banderías políticas. Por esto esperan el apoyo de los liberales de todos matices para desempeñar cumplidamente su árdua tarea, pues no se opone la homogeneidad de ideas y de procedimientos en las altas esferas del poder á la inteligencia y á la concordia de cuantos se inspiran en sentimientos nobles y levantados. Sólo cuando se contestase

á esta aptitud conciliadora con agresiones injustas, que pudieran poner en peligro la obra que el Gobierno está llamado á realizar, emplearía este los medios eficaces de que dispone para sacar incólume, por encima de toda consideracion, el órden público y los altos intereses sociales.

La jornada memorable del 3 de Enero puso feliz término á los extravíos demagógicos que no habian bastado á contener ni el clamor de la opinion pública, ni los esfuerzos enérgicos y honrados de los mas ilustres individuos de un partido que así desgarraba su bandera. Se equivocaría sin embargo quien creyese que aquella represion necesaria implica la condenacion del movimiento revolucionario de 1868, tan lamentablemente bastardeado despues, cuyo espiritu generoso y cuyas aspiraciones regeneradoras representan y mantienen en toda su pureza los miembros de este Gabinete.

Triste legado fué de aquellos escesos la guerra civil que por tercera vez en el espacio de 40 años está asolando las mas ricas provincias españolas. Afortunadamente las recientes victorias del ejército nacional han quitado ya todo carácter peligroso á esta insensata y postrera tentativa de los fanáticos partidarios del antiguo régimen. Á concluir en el mas breve plazo posible esta guerra cruel y devastadora; á impedir su reproduccion en lo porvenir; á restablecer de una manera sólida la paz tan ardientemente anhelada en la Península y en las provincias de Ultramar, y á extirpar todo germen de futuros trastornos, es á lo que el Gobierno consagrará principal y asiduamente su atencion y sus esfuerzos; que la causa de la libertad contra el absolutismo no es meramente la aspiracion de un partido: es la consagracion del derecho moderno y la de-

fensa de la civilizacion y del progreso.

En vano se pretendería ocultar el estado lamentable de nuestra Hacienda, agravado con los enormes gastos de la lucha fratricida en que estamos empeñados. Para aliviar este mal el Gobierno no ofrece remedios empíricos y falaces: lo que promete solemnemente es dar á conocer el estado verdadero del Tesoro, administrar con severa moralidad las rentas públicas, y prescindir de medios que, si bien por de pronto satisfacen necesidades del momento, producen más tarde el descrédito y la ruina.

No desconoce el Gobierno los obstáculos que ha de encontrar en su marcha; cuenta, empero, para allanarlos con el concurso de la Nacion, que está sedienta de reposo. Los Ministros considerarán recompensados sus patrióticos desvelos si logran abreviar el período de una interinidad que tiene en suspenso el juego de las instituciones liberales, y esperan con ansia que llegue el momento en que, asegurado el orden moral y material, pueda ser el país libremente consultado acerca de sus destinos.

Madrid quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.—El Ministro de Estado, Augusto Ulloa.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.—El Ministro de Marina, Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.—El Ministro de Ultramar, Antonio Romero Ortiz.

DIRECCION GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio.

Agricultura é Industria,

CIRCULAR.

La Exposicion de vinos de Londres quedó abierta el primero de Mayo, y por lo tanto, deben cesar ya las gestiones para la formacion de colecciones vinícolas, activando el envio de las que aun no se hubiesen remitido á su destino, cuyo particular recomiendo á V. S. muy eficazmente. Hay, sin embargo algunas consultas sobre la admision ó no admision de nuevas colecciones, y este punto le resolverá V. S. recogiendo aquellas que hubieran sido ofrecidas y las demás que se le presenten hasta el dia 20 del actual, respecto de las cuales se costeará el transporte como se ha hecho con las formadas anteriormente, y se expedirán á Londres de la manera que V. S. considere más rápida, segun la disposicion

6.^a de la circular de 25 de Marzo é instrucciones dictadas despues de esta fecha. Si algun cosechero quisiera remitir más vinos á dicha Exposicion, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo.

Terminado, pues, el período de formacion y envio de colecciones vinícolas, queda pendiente la reunion de datos estadísticos, al tenor de lo que previene la disposicion 2.^a de dicha circular; pues si bien algunos Gobernadores los han remitido ya á este Centro directivo, otros no lo han hecho aun y los que van llegando difieren entre sí en la forma, y conviene darles la mayor cohesion y claridad posibles. El punto á que me refiero es tanto más importante cuanto que la Exposicion vinícola de Londres no producirá sus naturales y legítimos resultados para España sino conseguimos que nuestros vinos hallen, despues de ella, un mercado fácil y ventajoso en Inglaterra.

Es menester al efecto, que los ingleses conozcan todo cuanto se roza con la produccion vinícola Española; y, aunque el asunto es complejo si se ha de desenvolver ámpliamente, por de pronto conviene resumir las noticias mas indispensables en la forma que determina el estado adjunto.

Recomiende V. S. á los Jefes de Fomento que le llenen con el esmero y exactitud que el caso exige, sirviéndose de los datos que los expositores hayan presentado ya, ó acudiendo de nuevo á los mismos si dichos datos resultaran incompletos, y procurando que este servicio se lleve á cabo dentro de un plazo breve. El mercado de Inglaterra ofrece un brillante porvenir á la produccion vinícola Española; pero abierto á medias hoy, y debiendo aspirar á que se abra francamente mañana, importa ante todo llevar allí la verdad, porque la verdad es la principal defensa de España en este asunto.

Llamo tambien la atencion de V. S. hacia un extremo de gran interés para los expositores. El certámen de que se trata se diferencia de otros análogos en que no habrá jurado especial ni premios para los vinos que en él se presenten. El Juez de esto será el público, puesto que el público ha de sostener el consumo en su día, y al efecto los Comisarios de la Exposicion han acordado que los expositores vendan al por menor los suyos respectivos en el mismo local en que aquella ha de celebrarse. Es absolutamente necesario, por lo tanto, que los productores de esa provincia tengan inmediato conocimiento de esto, para que encomienden la venta de vinos á la persona que estimen conveniente, ó para que, en caso contrario, den ámplias instrucciones á este Centro directivo, á fin de trasmitirlas á la Comision delegada del Gobierno en Londres.

En el estado adjunto se ha procurado reunir todo aquello que sobre esto y sobre la estadística de produccion puede ser al pronto conveniente, y en la casilla de observaciones hay medio de suplir ó ampliar las noticias que falten, segun la índole de los casos. Recomiendo á V. S., por último, que en todo el presente mes se devuelva lleno el estado que adjunto remito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general interino, Francisco Camps.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

Num. 3.805.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Con fecha 11 del actual tomó posesion del cargo de Administrador provincial de beneficencia particular D. Ecequiel Ortiz Orense, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Valladolid 16 de Mayo de 1874.—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RESERVAS.

CIRCULAR NUM. 3.797.

En conformidad á lo que dispone el decreto del Gobierno de la República de 25 de Abril próximo pasado y de acuerdo con la Comision provincial, he señalado los dias en que han de presentarse en esta capital, ante dicha Comision, para el ingreso en Caja los mozos adscriptos á la reserva que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años de edad, y en su consecuencia he dispuesto:

1.^o Los Ayuntamientos declararán soldados á todos los mozos que no aleguen excepcion legal.

2.^o Las excepciones del art. 76 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, han de ser por circunstancias anteriores al acto de dicha declaracion, salvo el caso de ignorancia manifiesta del interesado, en el que podrá alegarla ante la Comision provincial; resolviendo de lleno el Ayuntamiento las que ante él se expongan sin dejarlas pendientes de resolucion. Si para esta fuese preciso reconocer al padre ó hermano del mozo que digan hallarse impedidos, dispondrán que lo verifiquen los facultativos y en su vista declararán soldado ó exento al mozo.

3.^o Los expedientes para justificar las exenciones legales del referido art. 76 en relacion con el 77

de dicha ley, podrán instruirse desde el 16 al 22 del actual. Las que consistan en defectos físicos de los mozos, no necesitan ni requerir hoy expediente ni documento alguno, ni reconocimiento facultativo ante el Municipio.

4.^o Los mozos declarados soldados, se presentarán en la Capital ante la Comision provincial el dia señalado á cargo de un Comisionado nombrado por el Ayuntamiento, imparcial y enterado de las operaciones practicadas para que pueda informar cuando fuese preguntado. Igualmente se presentarán los mozos declarados exentos de cuyo fallo se haya reclamado.

5.^o Las actas de alistamiento y rectificacion, se estenderán en papel del sello de oficio, y en el de dos reales las de declaraciones de mozos útiles. Copia certificada de unas y otras se presentarán en la Secretaria de la Diputacion provincial imprescindiblemente un dia antes del señalado para la de los mozos en la misma. En este dia presentarán dichos comisionados un extracto de las actas de declaracion de mozos útiles, relacion del dia, mes y año del nacimiento de estos y filiaciones triplicadas de los mismos, conforme á los modelos respectivos que se publican á continuacion.

6.^o Se expresará en el acta el mozo que se halle sirviendo voluntariamente y el cuerpo en que lo esté, con los demás datos que se tengan sobre el mismo.

7.^o Respecto de los mozos que se hallen en Ultramar ó en puntos á mayor distancia de cincuenta leguas de la residencia de sus padres, el Ayuntamiento cumplirá lo que previene la Real orden de 28 de Febrero de 1861.

8.^o Las protestas y reclamaciones solo aprovechan y pueden seguirse por los que las producen (Real orden de 10 de Junio de 1863) sin que puedan retirarlas una vez hechas, segun así lo dispone la de 31 de Marzo de 1868.

9.^o El plazo para la redencion del servicio es el de dos meses, contados desde el dia en que haya sido declarado definitivamente útil el redimente.

10. El acto empezará á las siete de la mañana en el edificio titulado de San Gregorio y se llamará por orden riguroso de pueblos.

Encargo por último á los Ayuntamientos para que lo hagan á los Comisionados y mozos, la presentacion puntual bajo su responsabilidad.

Dia 1.^o de Junio.

Bahabon.

Bocos.

Campaspero.

Canalejas.

Castrillo de Duero.

Cogeces del Monte.
 Corrales de Duero.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Langayo.
 Manzanillo.
 Montemayor.
 Olmos de Peñafiel.
 Padilla de Duero.
 Peñafiel.
 Pesquera de Duero.
 Piñel de Arriba.
 Piñel de Abajo.
 Quintanilla de Arriba.
 Quintanilla de Abajo.
 Rábano.
 Roturas.
 San Llorente.
 Santibañez de Valcorba.
 Sardon de Duero.
 Torre de Peñafiel.
 Torrescárcela.
 Valbuena de Duero.
 Valdearcos.
 Vitoria.

Dia 2.

Aguasal.
 Alcazarén.
 Aldea de San Miguel.
 Aldeamayor.
 Almenara.
 Ataquines.
 Bocigas.
 Boecillo.
 Camporendon.
 Cogeces de Iscar.
 Fuente Olmedo.
 Hornillos.
 Iscar.
 Llano de Olmedo.
 Matapozuelos.
 Mejecés.
 Mojados.
 Muriel.
 Olmedo.
 Parrilla (La).
 Pedraja de Portillo.
 Pedrajas de San Esteban.
 Portillo y su arrabal.
 Pozaldéz.
 Puras.
 Ramiro.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 Salvador.
 Valdestillas.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villalba del Adaja.
 Zarza (La).

Dia 3.

Adalia.
 Almaráz.
 Bamba.
 Barruelo.
 Benafarces.
 Berceo.
 Berceo.
 Casasola de Arion.
 Castrodeza.
 Castromembibre.
 Gallegos.
 Marzales.
 Matilla de los Caños.
 Mota del Marqués.
 Pedrosa del Rey.

Peñaflor.
 Pobladura de Sotiedra.
 San Cebrian de Mazote.
 San Miguel del Pino.
 San Pedro de Latarce.
 San Pelayo.
 San Roman de la Hornija.
 San Salvador.
 Tiedra.
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Torrecilla de la Torre.
 Torrelobaton.
 Uruña.
 Vega de Valdetronco.
 Velilla.
 Velliza.
 Villavellid.
 Villán de Tordesillas.
 Villalár.
 Villalbarba.
 Villardefrades.
 Villaseixmir.
 Villavieja.

Dia 4.

Valladolid.

Dia 5.

Arroyo.
 Cistérniga.
 Ciguñuela.
 Fuensaldaña.
 Géria.
 Laguna de Duero.
 Puente Duero.
 Renedo.
 Robladillo.
 Santovenia.
 Simancas.
 Traspinedo.
 Tudela de Duero.
 Villabañéz.
 Villanubla.
 Zaratan.
 Alaejos.
 Castrejon.
 Castronuño.
 Fresno el Viejo.
 Nava (La).
 Pollos.
 Siete Iglesias.
 Torrecilla de la Orden.
 Villafranca de Duero.

Dia 6.

Amusquillo.
 Cabezón.
 Canillas.
 Castrillo Tejeriego.
 Castronuevo.
 Castroverde de Cerrato.
 Cigales.
 Corcos.
 Cubillas de Santa Marta.
 Encinas de Esgueva.
 Esguevillas.
 Fombellida.
 Mucientes.
 Olivares de Duero.
 Olmos de Esgueva.
 Piña de Esgueva.
 Quintanilla de Trigueros.
 San Martin de Valbení.
 Torrefombellida.
 Trigueros.
 Valoria la Buena.
 Villavaquerin.

Villaco.
 Villafuerte.
 Villanueva de los Infantes.
 Villarmentero.
 Medina del Campo.
 Lomoviejo.
 Seca (La).
 Gomeznarro.
 Fuente el Sol.
 Cervillejo de la Cruz.
 Cárpio (El).
 Campillo (El).
 Brahojos de Medina.
 Bobadilla del Campo.

Dia 7.

Moraleja de las Panaderas.
 Pozal de Gallinas.
 Rodilana.
 Rubí de Bracamonte.
 Rueda.
 San Vicente del Palacio.
 Serrada.
 Velascálvaro.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva de las Torres.
 Villaverde.
 Berrueces.
 Cabrerós del Monte.
 Castromonte.
 Montealegre.
 Moral de la Paz.
 Morales de Campos.
 Mudarra (La).
 Palacios de Campos.
 Palazuelo de Vedija.
 Pozuelo de la Orden.
 Rioseco.
 Santa Eufemia.
 Tamariz.
 Tordehumos.
 Valdenebro.
 Valverde de Campos.
 Villabrágima.
 Villaespe.
 Villafrechós.
 Villagarcía de Campos.

Villalba del Alcor.
 Villamuriel de Campos.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de San Mancio.

Dia 8.

Aguilár de Campos.
 Barcial de la Loma.
 Becilla de Valderaduey.
 Bolaños de Campos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Valderaduey.
 Castroból.
 Castroponce.
 Ceinos.
 Cuenca de Campos.
 Fontihoyuelo.
 Gatón.
 Herrin de Campos.
 Mayorga.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Quintanilla del Molár.
 Roales.
 Sahelices de Mayorga.
 Santervás de Campos.
 Union (La).
 Urones de Castroponce.
 Valdunquillo.
 Vega de Ruiponce.
 Villabarúz de Campos.
 Villacarralon.
 Villacid.
 Villacreces.
 Villafrades.
 Villagomez la Nueva.
 Villalba de la Loma.
 Villalon.
 Villalan de Campos.
 Villanueva de la Condesa.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Zorita de la Loma.

Valladolid 13 de Mayo de 1874.
 —El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

Modelos á que se refiere la circular anterior:

AYUNTAMIENTO DE..... RESERVA DE 187.....

RELACION de los mozos declarados útiles para el ejército de la Reserva y que pasan á la Capital á los efectos del decreto del Gobierno de la República de 25 de Abril de 1874, con expresion del dia de su nacimiento y de la edad de 19 años cumplidos en 31 de Diciembre último.

NOMBRES.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD.		
	Año.	Mes.	Dia.	Años.	Meses.	Dias.

RESERVA DE 187....

PUEBLO DE..... PARTIDO DE.....

EXTRACTO general del expediente para la declaracion de mozos útiles de 19 años cumplidos en 31 de Diciembre último.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	Exenciones alegadas en el Ayuntamiento.	ACUERDO del Ayuntamiento.	Observaciones.

CAJA DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ALISTAMIENTO DE 187

Filiacion de

Hijo de _____ y de _____ natural de _____
 provincia de _____ Juzgado de 1.^a instancia de _____ provincia
 de _____ Capitanía general de _____ nació en _____
 de _____ de _____ de _____ de _____ edad
 años _____ meses y _____ dias: religion _____ estado
 Estatura un metro y _____ milímetros: sus señales estas: pelo _____ cejas
 ojos _____ nariz _____ barba _____ boca _____ color
 frente _____ aire _____ produccion _____ señas
 particulares _____
 acreditó _____ saber leer _____ escribir.

Fué declarado soldado para la Reserva del ejército por el pueblo de _____
 provincia de Valladolid, con arreglo á la Ley de 17 de Febrero de 1873 y alistamiento de 1874
 decretado en 25 de Abril de 1874.

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de tres
 años y tuvo entrada en la referida Reserva el dia _____ de _____ de mil
 ochocientos setenta y _____ de 187 _____

El Interesado,

Testigos,

El T. C. Jefe de la Caja,

Presentado en acta de revista hoy

El Comisario de Guerra,

TERCERA SECCION.

NUM. 3.794

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en orden fecha 18 de Abril último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue: En vista de que si acudieran los empleados en las empresas de ferro-carriles á los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonaran con este objeto la custodia de la via ó las necesidades del servicio, podrian ocurrir fácilmente sensibles siniestros, ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 20

de Abril de 1863 á los Jefes de estacion, maquinistas, fogoneros, conductores, telegrafistas, factores, recaudadores y demás dependientes que desempeñen funciones análogas, y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de de los Directores de las respectivas compañías. Lo que de orden del mismo Sr. Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á los efectos oportunos.»

Cuya circular se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del territorio por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para conocimiento y cumplimiento por los funcionarios del poder judicial.

Valladolid 8 de Mayo de 1874.—
 El Secretario accidental, L. Manuel Rodriguez.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago

á Doña Baldomera Blasa Ordoñez de mil doscientas cuarenta pesetas é intereses que le adeuda D. Miguel Lajó Gonzalez, vecino de Villanueva de Duero, se sacan á segunda subasta las fincas que con la tasacion dada á las mismas son á saber:

Tasacion.

Pest.s Cént.s

- Una casa sita en Villanueva de Duero y su calle del Meson, que no tienen número, retasada en 325 .
- Otra casa sita en la misma poblacion y su calle Real, señalada con el núm. 3, en. 300 .
- Un majuelo sito en término de Villanueva, al pago de Otea, hace 49 áreas y 21 centiáreas, en. 151'50
- Otro majuelo en el mismo término y pago de Valderraimundo, que hace 88 áreas y 32 centiáreas, en. 152 .
- Otro majuelo en el propio término, al pago de Treinta-pinos, hace 61

- áreas y 51 centiáreas, en. 165 .
- Otro majuelo en el mismo término y pago, hace 66 áreas y 75 centiáreas, en. 68'80
- Una tierra en el mismo término, titulada la Cerca, que hace 68 áreas y 37 centiáreas. 176 .
- Otra tierra en el mismo término y pago de la Orca, hace 94 áreas y 27 centiáreas, en. 40 .
- Otra tierra en dicho término y pago del Callejon de la Dehesa, hace 62 áreas y 87 centiáreas, en. 15 .
- Otra tierra en el citado término, al Rincon de la Coloma, hace 33 áreas y 67 centiáreas, en. 41 .
- Otra tierra en el mismo término, pago del Milagro, hace 56 áreas y 60 centiáreas, en. 17 .
- Otra tierra en el mismo término y pago, hace 76 áreas y 83 centiáreas, en. 116 .
- Un pinar en el mismo término, al pago de Treinta-pinos, hace 84 áreas y 92 centiáreas, en. 69 .
- Y una cuba con cuatro arcos de hierro y seis de madera, que hace 70 cántaros, en. 50 .

Total. 2086'30

El remate de dichas fincas tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Mariano de Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LIBROS.

Se compran antiguos y modernos. Las personas que deseen vender, pueden dirigirse por carta acompañando lista de los que tengan, á Pelayo Alonso, calle de Orates número 44, Valladolid.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

Se facilita papel de la Deuda para pago del empréstito forzoso y se encarga de todas las operaciones necesarias á dicho efecto D. Marcelino Chico, calle de las Angustias, número 58.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido,